



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1059

VISTO:

La Ordenanza N° 497/10;

Y CONSIDERANDO:

Que en la normativa de mención en su Art. 16° regula La Unidad de Multa determinándola en el valor equivalente a un (1) litro de Nafta Súper;

Que en virtud del bajo valor de la Unidad, la función disuasoria de la mayoría de las faltas no se alcanza, porque el detrimento económico resultante hace que el infractor no sufra la amenaza que estas sanciones pretenden imponer

Que en numerosos casos se ha advertido que infractores reincidentes optan por ser “infractor pagador” porque el valor de la sanción es inferior a la inversión que requiere no cometer la falta y/o no se afecta su economía;

Que es deber del municipio proteger los intereses de nuestros vecinos, procurando que la desaprensión de algunos no violenta el normal desarrollo de la vida en sociedad;

Que por ello y a tal fin es que se considera necesario elevar el valor de la Unidad de Multa a cinco (5) litros de nafta super;

Que por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Art. 16°.- de la Ordenanza N°497/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 16°.- La Unidad de Multa se determina en el valor equivalente a cinco (5) litros de Nafta Super con excepción de las sanciones establecidas en la ley Provincial de Transito N° 8560, que se regirán por el valor que establezca esta última-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

FDO: MATIAS HARO – PTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE